



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

TABLA DE CONTENIDO

MENSAJE DEL PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA/CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	3
MENSAJE DEL GERENTE GENERAL.....	5
CAPÍTULO I: MARCO GENERAL	7
1. INTRODUCCIÓN	9
2. FUNDAMENTO LEGAL	10
3. OBJETIVOS DEL CÓDIGO.....	10
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	10
5. DEFINICIONES	11
CAPÍTULO II: IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN	15
1. MISIÓN	17
2. VISIÓN.....	17
3. VALORES.....	17
4. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO	17
4.1. <i>Con Clientes</i>	17
4.2. <i>Con los Accionistas</i>	18
4.3. <i>Con las Autoridades y Entes de Supervisión</i>	18
4.4. <i>Con los Proveedores</i>	18
4.5. <i>Con los Competidores</i>	18
4.6. <i>Con los Medios de Comunicación y Opinión Pública</i>	19
4.7. <i>Con las Personas Obligadas</i>	19
4.8. <i>Con la Comunidad</i>	19
5. INFORMACIÓN SUJETA A RESERVA, CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADA	19
5.1. <i>Información Sujeta a Reserva</i>	19
5.2. <i>Información Confidencial</i>	20
5.3. <i>Información Privilegiada</i>	21
CAPÍTULO III: PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS	23
1. USO DE RECURSOS Y ACTIVOS	25
1.1. <i>Recursos y Activos en General</i>	25
1.2. <i>Bienes Recibidos en Pago</i>	26
2. PREVENCIÓN DE ACTOS INCORRECTOS, ILÍCITOS Y FRAUDE	26
2.1. <i>Alcance y Definición</i>	26
2.2. <i>Obligación General Relacionada con Actos Incorrectos</i>	28
3. CONFLICTO DE INTERÉS	28
3.1. <i>Alcance y Definición</i>	28
3.2. <i>Actualización de datos y estado patrimonial</i>	29
3.3. <i>Regalos e Invitaciones</i>	29
4. CORRUPCIÓN Y SOBORNO	30
5. CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS	30
5.1. <i>Prevención del Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento al Terrorismo</i>	31
6. PATROCINIOS Y DONACIONES	33
CAPÍTULO IV: PROHIBICIONES	35
1. PROHIBICIONES:	37
2. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	37
CAPÍTULO V: CANALES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	39
CAPÍTULO VI: GESTIÓN ÉTICA	43

1. COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO, ÉTICA E INTEGRIDAD	45
2. DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO	45
CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES	47
CUMPLIMIENTO	49
SANCIONES	49
CASOS NO PREVISTOS	49
MODIFICACIONES	49
DEROGATORIA	49
AUTORIZACIÓN	50

Mensaje del Presidente de Junta Directiva/Consejo de Administración

Estimadas personas obligadas:

En las entidades que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, aspiramos a convertir a los trabajadores en la principal fuerza financiera del país. Para lograrlo, resulta imprescindible que todos y cada uno de los miembros de la Junta Directiva, los Consejos de Administración (según aplique) y personas obligadas, sean responsables, transparentes y equitativos.

Hace algún tiempo se inició e impulsó, con convicción y entusiasmo, la renovación de toda nuestra institución. Se hizo un balance de los aciertos y desaciertos, fortalezas y debilidades, amenazas y oportunidades. Con base en ello, redefinimos nuestra identidad, misión, visión, valores y estrategia.

Por eso, el Código de Ética y Conducta es vital para las entidades del Grupo Financiero de los Trabajadores. Establecer lineamientos sobre las prácticas y conductas deseables, reducirá conflictos, mejorará nuestra imagen interna y la que proyectamos. Además, facilitará la labor comercial y nos permitirá ser más responsables.

Los principios éticos constituyen una herramienta para asegurar la estabilidad y la prosperidad de nuestras entidades. Por lo tanto, este código debe ser observado y puesto en práctica por todos, en todo momento, sin excepción alguna.

Actuar conforme a estas normas de conducta es nuestra prioridad. Los exhorto a no tolerar el fraude, el abuso, la negligencia, el incumplimiento de las leyes y a trabajar con honestidad, asumiendo las consecuencias de nuestros actos.

Los invito a darle vida a estas normas, para seguir atrayendo profesionales íntegros y competentes. Solo así contribuiremos efectivamente al desarrollo y bienestar de los trabajadores guatemaltecos, y forjaremos la nueva cultura.

Presidente de Junta Directiva/Consejo de Administración

Mensaje del Gerente General

Estimados amigos:

El Código de Ética y Conducta establece los principios que deben regir las decisiones y acciones de quienes pertenecemos al Grupo Financiero de los Trabajadores. Desde los miembros de la Junta Directiva, Consejos de Administración (según aplique), directores y gerentes, hasta la última persona obligada. Todos, sin excepción, estamos llamados a cumplirlo.

Esta normativa se fundamenta en nuestros valores y competencias institucionales. Su objetivo es establecer nuestros patrones de comportamiento, y replicar nuestra visión y misión. También deben ser las reglas para relacionarnos con nuestros clientes, accionistas, proveedores, autoridades, entes supervisores, medios de comunicación y la comunidad en general.

El Código de Ética y Conducta es una herramienta para promover la cultura de la transparencia, uno de nuestros valores institucionales más importantes. Debemos fijarnos altos estándares y exigencias éticas, y actuar con la verdad nos hará más confiables y sólidos; facilitará los negocios con personas e instituciones íntegras; mitigará riesgos y optimizará nuestros costos de operación; aumentará nuestra competitividad y rentabilidad; y asegurará un crecimiento sostenido en el largo plazo.

Todo ello ayudará al cumplimiento de nuestros compromisos y metas, y sobre todo será la piedra angular para alcanzar nuestra visión: "Hacer de los trabajadores la principal fuerza financiera del país".

Gerente General



CAPÍTULO I

MARCO GENERAL



CAPÍTULO I

MARCO GENERAL

1. Introducción

Las entidades del Grupo Financiero (para efectos de este Código se entenderá como "Las entidades del Grupo Financiero" a Banco de los Trabajadores, Financiera de los Trabajadores, S.A., Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A. y Aseguradora de los Trabajadores, S.A.) están comprometidas con la construcción de una cultura ética. En este proceso de transformación organizacional se busca trascender y construir relaciones duraderas, basadas en la transparencia y coherencia con nuestros accionistas y grupos de interés.

La Junta Directiva, Consejo de Administración (según aplique) y la Alta Dirección son responsables desde su actuar y guiados por sus principios y valores éticos, han creado el presente Código de Ética y Conducta, a través del cual se establecen parámetros y principios de actuación para todas las personas obligadas y así, demuestren coherencia entre el actuar, pensar y hacer.

En las entidades del Grupo Financiero la confianza es un valor fundamental y, bajo esta premisa, se entiende que la aplicación del Código de Ética y Conducta en todas las actuaciones marca la pauta esencial para lograr la transformación que se ha planteado.

El desafío de las entidades del Grupo Financiero es liderar cambios que produzcan la transparencia y potenciar una cultura basada en valores; priorizando el sentido ético en la toma de decisiones por encima de los resultados comerciales; y en la que exista cero tolerancias frente a los actos incorrectos, la corrupción y el fraude.

Cada una de las personas obligadas debe demostrar día a día las conductas señaladas en el presente Código, para que se cumplan con altos estándares en la actuación y que nuestros accionistas y grupos de interés reconozcan que las entidades del Grupo Financiero reflejan transparencia y coherencia en cada una de sus acciones.

No obstante, lo anterior, los principios y lineamientos establecidos en el presente Código no sustituyen el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común, la prudencia y la ética que deben tener todas las personas obligadas; todos estos elementos son indispensables para el mejor desempeño en el desarrollo de sus funciones.

Este Código se complementa con la normativa bancaria, financiera, bursátil y de seguros vigente; así como, las diferentes políticas que comprenden las normas específicas en materia de:

- a. Política de Gestión de Conflicto de Interés;
- b. Política Anticorrupción y Soborno;
- c. Política de Patrocinios y Donaciones; y,
- d. Manual de Régimen Disciplinario.

De igual manera, el Código de Ética y Conducta y sus normas específicas, son complementarias al Manual de Gobierno Corporativo y al Manual de Gobierno Corporativo de la Aseguradora, según corresponda (para efectos de este Código se entenderá como "Manual de Gobierno Corporativo" a ambos Manuales, atendiendo al que corresponda para cada una de las entidades relacionadas en ellos).

Es compromiso de las entidades del Grupo Financiero difundir a todas las personas obligadas el presente Código y evaluar periódicamente su conocimiento.

2. Fundamento Legal

- a. Ley de Bancos y Grupos Financieros (Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala).
- b. Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores (Decreto Ley 383 del Jefe del Gobierno de la República).
- c. Ley de Sociedades Financieras Privadas (Decreto Ley 208 del Jefe del Gobierno de la República).
- d. Ley de la Actividad Aseguradora (Decreto 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala).
- e. Ley del Mercado de Valores y Mercancías (Decreto 34-1996 del Congreso de la República de Guatemala).
- f. Reglamento de Gobierno Corporativo (Resolución JM-62-2016 de la Junta Monetaria y sus modificaciones).
- g. Reglamento de Gobierno Corporativo para Aseguradoras y Reaseguradoras (Resolución JM 3-2018 de la Junta Monetaria).
- h. Reglamento para la Adquisición de Acciones de Bancos (Resolución JM 181-2002 y sus reformas).
- i. Reglamento Interno de Bolsa de Valores Nacional, S.A. (Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 3 de octubre del 2003).
- j. Otras leyes y disposiciones financieras aplicables vigentes.

3. Objetivos del Código

Establecer los valores, principios y normas éticas que las personas obligadas deben conocer, respetar y cumplir en la ejecución de sus labores, así como, en sus actividades privadas. El propósito de este Código es:

- a. Enunciar principios y valores éticos que deben inspirar la conducta de las personas obligadas, los cuales son de carácter obligatorio y se entienden aceptados por éstas, por el sólo hecho de aceptar su contratación y/o permanecer como persona obligada de las entidades del Grupo Financiero.
- b. Aportar una guía fundamental para que los colaboradores desarrollen sus labores con la máxima transparencia y coherencia, con impacto directo en la calidad de su trabajo, el clima laboral y la atención a los usuarios de los servicios financieros de las entidades del Grupo Financiero.
- c. Orientar la cultura ética con el fin de:
 - i. Prevenir conductas que pudieran facilitar la realización de actos de discriminación, acoso sexual, fraude, soborno, corrupción, la ética y los valores de las entidades que conforman el Grupo Financiero;
 - ii. Manejar los conflictos de interés aparentes o reales en las relaciones profesionales y personales; y,
 - iii. Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, respetando los derechos de las personas obligadas, clientes, accionistas, proveedores y terceros interesados.

4. Ámbito de Aplicación

Este Código es de observancia obligatoria para todas las personas obligadas de las entidades del Grupo Financiero.

5. Definiciones

a. **Alta Dirección:**

Se entenderá como tal, a los Gerentes Generales de las entidades que conforman al Grupo Financiero y las personas obligadas que le reporten directamente a él. Así como, a las personas obligadas que le reporten directamente a la Junta Directiva o Consejo de Administración (según aplique).

b. **Asesores, Técnicos o Profesionales:**

Personas que prestan sus servicios técnicos y/o profesionales, en el área comercial o cualquier área administrativa de las entidades del Grupo Financiero en virtud de un contrato de servicios técnicos o servicios profesionales y sin que exista relación de dependencia con ninguna de ellas.

c. **Beneficiario/beneficiario final:**

Aquella(s) persona(s) individual(es) que finalmente posea(n) o controle(n) a un cliente (constituido como persona o estructura jurídica) y/o la persona física en beneficio de quien se lleva a cabo una transacción. Esta definición incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica o estructura jurídica.

d. **Corrupción:**

Es la acción y efecto de corromper. Es la práctica de acciones orientadas a defraudar, de forma deliberada y voluntaria, el orden del sistema administrativo, operativo y normativo en la toma de decisiones, con resultados que deriven en un beneficio personal, de un tercero y/o contrario a los intereses de las entidades.

e. **Conducta o Comportamiento:**

Manera con que los seres humanos actúan en su vida ante determinadas situaciones.

f. **Conflicto de interés:**

Es aquella situación en la que la toma de decisión y juicio profesional de un miembro de la entidad podría estar influenciada por un interés o beneficio personal de otra persona o grupo. La persona que, debido a su actividad o su cargo, se enfrenta a distintas alternativas de conducta o decisión con relación a intereses contrapuestos e incompatibles entre sí, ninguno de los cuales puede privilegiarse en atención a sus obligaciones legales o contractuales, y la ética.

g. **Canales:**

Son los medios para la distribución más completa, eficiente y económica de los productos, servicios financieros y de prevención de las entidades del Grupo Financiero, para hacerlos llegar, hasta el consumidor final en el momento y lugar oportuno.

h. **Cliente:**

Son las personas individuales o jurídicas (residentes y no residentes), consumidores de productos o usuarios de servicios de las entidades del Grupo Financiero, tanto en moneda local como en moneda extranjera, así como, aquellas personas con las cuales se establezca una relación contractual y/o comercial a través de todos sus canales en desarrollo del negocio y de sus procesos, y en general en lo que sea pertinente, según las clasificaciones de riesgo adoptadas.

i. **Ética:**

Es el conjunto de valores y principios, en los que una persona confía para guiar su conducta, por ello, la ética implica un autocontrol; esencialmente, provee un soporte y una estructura para realizar acciones basadas en un pensamiento informado y razonado.

j. Grupos de interés:

Son las personas individuales o jurídicas, distintas a los accionistas, que por su interrelación con las entidades tienen interés en ella o pueden influir en sus actividades tales como los gerentes, funcionarios, empleados de las entidades, clientes, competidores, proveedores, acreedores y órganos encargados de la regulación y supervisión.

k. Junta Directiva o Consejo de Administración (según aplique):

Es el órgano superior de administración responsable de la dirección general de los negocios y que supervisa la gestión de las entidades que conforman el Grupo Financiero (según aplique).

La Junta Directiva de Banco de los Trabajadores, está conformada por un Presidente y su respectivo Suplente, nombrados por el Presidente de la República, además por cuatro Directores Propietarios y cuatro Suplentes, designados por la Asamblea General de Accionistas del Banco. El Consejo de Administración de Financiera de los Trabajadores, S.A., deberá ser electo por su Asamblea General de Accionistas de la Financiera, y se integra con un mínimo de tres miembros y máximo de siete, denominados consejeros, quienes ocuparán las funciones de Presidente, Vice-Presidente, Secretario y si hubiere más de tres integrantes, el resto serán vocales. El Consejo de Administración de Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A., se integrará según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas, por un mínimo de tres y un máximo de cinco administradores propietarios y por un número igual de Administradores suplentes si así lo decide la Asamblea General de Accionistas. El Consejo de Administración de la Aseguradora de los Trabajadores, S.A., se formará por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y uno o más vocales. El Consejo de Administración está integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros titulares. Los miembros se denominarán Consejeros o Directores, los cuales serán electos por la Asamblea General de Accionistas. En dicha elección se deberá establecer el cargo que desempeñará cada administrador (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocal Primero, Vocal Segundo, etcétera).

l. Parentesco:

Se entenderán y establecerán las relaciones de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado, parentesco de afinidad hasta el segundo grado, entre cónyuges o convivientes de hecho declarados y parentesco civil, según las leyes vigentes y a manera de ilustración conforme el detalle incluido en la siguiente tabla:

PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD	
GRADO	
1	Padres, hijos
2	Abuelos, hermanos, nietos
3	Bisabuelos, tíos, sobrinos, bisnietos
4	Tíos abuelos, primos, sobrinos nietos
PARENTESCO DE AFINIDAD	
GRADO	
1	suegros, hijos del cónyuge, yerno / nuera
2	Abuelos del cónyuge, cuñados
PARENTESCO CIVIL	
Adoptante y adoptado (con adopción legal)	
PARENTESCO CON EL CÓNYUGE o CONVIVIENTE (matrimonio civil o unión de hecho declarada)	
No forman Grado	

m. Personas contratadas por servicios profesionales o técnicos:

Son las personas que, sin existir relación de dependencia, prestan sus servicios por contrato técnicos y/o profesionales de carácter mercantil/civil.

n. Persona Obligada:

Se entiende, exclusivamente para los usos de este Código, por persona obligada, a los miembros de Junta Directiva o Consejo de Administración (según aplique), o quien sea nombrado directamente por los órganos de administración, Alta Dirección, quienes le reportan a los anteriores, personal contratado por las entidades que conforman el Grupo Financiero, personas que prestan servicios por contrato técnicos y/o profesionales; así como, personal contratado por empresas outsourcing asignado a dichas entidades.

o. Riesgo de lavado de dinero / financiamiento del terrorismo:

Es la posibilidad de pérdida, daño u otra consecuencia adversa en que incurre una Persona Obligada en caso de ser utilizada directa o indirectamente para actividades de LD/FT, derivado de la naturaleza y el tamaño de su actividad comercial.

p. Riesgo reputacional:

Es la probabilidad de pérdidas futuras por la disminución del negocio y su rentabilidad como consecuencia del deterioro de la imagen de la entidad.



CAPÍTULO II

IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN



CAPÍTULO II

IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN

1. Misión

Trabajar duro para el bienestar de todos los trabajadores.

2. Visión

Hacer de los trabajadores la principal fuerza financiera del país.

3. Valores

Los valores que a continuación se incluyen han sido seleccionados por las entidades del Grupo Financiero por considerar que son los que se identifican con su modelo de actuación y deben prevalecer en las actividades de las personas obligadas, tanto en las privadas, como en la ejecución de sus labores, y especialmente, en aquellas que pudieran afectar la reputación de las entidades del Grupo Financiero. Estos valores son:

- a. Responsabilidad: Nuestro compromiso con la institución nos hace ser congruentes y asumir las consecuencias de nuestras decisiones con firmeza y humildad.
- b. Transparencia: Nos debemos a los trabajadores y por eso, nos sentimos orgullosos de nuestros altos estándares y nuestras exigencias para con la ética y la verdad.
- c. Equidad: Respetamos a todas las personas por igual, siendo imparciales, justos y generando oportunidades desde la objetividad.
- d. Trabajar con Pasión: Cada día nos esforzamos, con corazón y alegría, porque sabemos que todo lo que hacemos es para el beneficio de los trabajadores.

**La misión, visión y valores anteriormente descritos, son aplicables a las entidades de Banco de Los Trabajadores, Financiera de Los Trabajadores, S.A. y Casa de Bolsa de Los Trabajadores, S.A.*

4. Pautas de Comportamiento

Las siguientes son las pautas de comportamiento que rigen las relaciones de las entidades del Grupo Financiero con sus grupos de interés:

4.1. Con Clientes

Las personas obligadas que estén a cargo de la relación con clientes buscarán en todo momento promover un ambiente de atención, protección y respeto hacia éstos; les suministrarán información cierta, suficiente, clara y oportuna, que les permita conocer adecuadamente sus derechos, obligaciones, así como los costos de los diferentes productos y servicios.

Las solicitudes, reclamos y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa a través de los diferentes canales establecidos por las entidades del Grupo Financiero. Las personas obligadas procurarán en todo momento, dar a conocer a sus clientes los mecanismos que se tienen para resolver sus solicitudes, reclamos y requerimientos.

Se pondrá a disposición de los clientes la información obligatoria de las normas de divulgación aprobadas por la Junta Monetaria y la Superintendencia de Bancos, la cual estará disponible en la página web del Banco y la Aseguradora, así como, en la red de agencias.

Adicionalmente, se abstendrán de hacer negocios con aquellos clientes que, por su actividad, condición u otros aspectos puedan afectar la solvencia de alguna de las entidades o representarles riesgo reputacional.

4.2. Con los Accionistas

Las relaciones de las entidades del Grupo Financiero con sus respectivos accionistas se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas aplicables vigentes y con estricto apego a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores (Decreto Ley No. 383), Reglamento de Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, Reglamento de Asambleas Extraordinarias de Accionistas y Reglamento Conozca a su Accionista, los estatutos sociales de Financiera de Los Trabajadores, S.A., Aseguradora de los Trabajadores, S.A. y Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A., según sea aplicable; el Manual de Gobierno Corporativo y el presente Código de Ética y Conducta.

Las personas obligadas deberán abstenerse de realizar actuaciones con los accionistas de las entidades del Grupo Financiero, cuando exista conflicto de interés o cuando impliquen la divulgación de información, sujeta a reserva, confidencialidad o privilegiada.

4.3. Con las Autoridades y Entes de Supervisión

Las relaciones de las personas obligadas con las entidades gubernamentales, los entes de supervisión y las demás autoridades y entes públicos, deberán conducirse dentro del marco de la ley, con respeto, espíritu de colaboración y bajo los valores descritos en el presente Código.

4.4. Con los Proveedores

La selección y contratación de los proveedores deberá realizarse en todo momento de manera objetiva. Toda contratación deberá fundamentarse en criterios técnicos, profesionales, transparentes y éticos. Los procesos derivados de estas contrataciones, tales como el conocimiento del proveedor, su evaluación, la oferta de bienes y servicios, la cotización de precios, entre otros, deberán garantizar la mejor relación costo beneficio para las entidades del Grupo Financiero y el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para Compra y Contratación de Bienes y Servicios.

Las entidades del Grupo Financiero se abstendrán de contratar aquellos proveedores que, por su actividad, condición u otros aspectos puedan afectar la solvencia de alguna de las entidades o representarles riesgo reputacional.

4.5. Con los Competidores

La competencia leal, será un elemento básico en todas las operaciones y relaciones con otras instituciones del sistema financiero. Por tal razón, las personas obligadas se abstendrán entre otros de hacer comentarios que puedan afectar la imagen de los competidores o contribuir para la divulgación de rumores sobre los mismos, realizar actos tendientes a generar confusión o engaño entre sus clientes o uso y explotación de la reputación de sus competidores.

Las personas obligadas deberán respetar los principios de la sana y libre competencia en los mercados y cumplir con la legislación vigente al respecto. Ninguna persona obligada formará parte de acuerdos o realizará actos contrarios a la libre competencia; todos deberán conducirse siempre bajo los principios de la ética profesional.

4.6. Con los Medios de Comunicación y Opinión Pública

Las entidades del Grupo Financiero buscarán promover en todo momento relaciones cordiales, amables y respetuosas con los medios de comunicación y en general con la opinión pública.

Las entidades del Grupo Financiero suministrarán la información que corresponda por medio de los mecanismos establecidos y la estrategia definida dentro del Manual de Comunicación Externa. Para los casos en los que no esté prohibido por la normativa vigente, suministrarán información que contribuya a lograr su compromiso con el desarrollo, así como, un mejor entendimiento y comprensión de sus productos y servicios.

4.7. Con las Personas Obligadas

Las relaciones entre personas obligadas deberán enmarcarse en la cortesía, cordialidad y el respeto. Asimismo, deberán buscar que predomine el espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas por el Código de Trabajo, Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, Reglamento Interior de Trabajo, Manual de Gobierno Corporativo y el presente Código.

4.8. Con la Comunidad

Como premisa fundamental, las entidades del Grupo Financiero buscarán el desarrollo económico y promoverán el bienestar de los trabajadores guatemaltecos, para el efecto buscarán hacer de la actividad bancaria, financiera, inversiones y de seguros, con apoyo de las personas obligadas, un elemento de progreso; apoyando programas sociales de alto impacto, que contribuyen a la construcción de capital humano; al desarrollo económico y la inequidad, aportando soluciones sostenibles a los problemas sociales, ambientales y económicos que aquejan a la población.

Asimismo, las entidades del Grupo Financiero promoverán la educación financiera y el emprendimiento como instrumentos que coadyuven al desarrollo de las comunidades y mejora de la economía del país.

5. Información Sujeta a Reserva, Confidencial y Privilegiada

5.1. Información Sujeta a Reserva

5.1.1 Alcance y definición

Las entidades del Grupo Financiero, como actores del sistema financiero, reconocen el derecho de autodeterminación informativa; asimismo, respetan la confidencialidad de las operaciones bancarias y en razón de ello, conservarán y custodiarán la información que los accionistas, clientes y demás consumidores financieros, han suministrado y confiado en razón de su vinculación con las entidades del Grupo Financiero y por lo tanto, es su deber velar por la protección de esta información y abstenerse de divulgar a terceros que no cuenten con la debida autorización.

El acceso a la información bancaria, financiera, bursátil y de seguros sólo podrá realizarse por medio de la autorización expresa del titular de la información, por orden de autoridad competente y en los casos legalmente aplicables contenidos en la Ley de Bancos y Grupos Financieros (Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala), Ley de la Actividad Aseguradora (Decreto 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala), y Ley del Mercado de Valores y Mercancías (Decreto 34-1996 del Congreso de la República de Guatemala). El derecho a la autodeterminación informativa se realizará conforme a lo preceptuado por el ordenamiento jurídico vigente (cuando aplique) y la jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad.

5.1.2 Reglas para su protección y administración

Las entidades del Grupo Financiero han definido una serie de conductas que las personas obligadas deberán observar con el fin de garantizar en todo momento que la información sujeta a la confidencialidad de las operaciones bancarias, financieras, bursátiles y de seguros en poder de las entidades del Grupo Financiero sea protegida y garantizada de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. Estas conductas son:

- a. Asumir que toda la información sobre los accionistas, proveedores, personas obligadas, clientes y demás consumidores financieros, está sujeta al deber de confidencialidad y derechos de habeas data en lo que aplique.
- b. Abstenerse de proporcionar información o suministrar documentación o datos de las operaciones realizadas por los accionistas, proveedores, clientes y demás consumidores financieros de las entidades del Grupo Financiero, a personas distintas del mismo accionista, proveedor, cliente o consumidor, salvo autorización otorgada por éste o por solicitud de una autoridad competente, o cuando la solicitud provenga de personas competentes para solicitar su acceso.
- c. En ningún caso, durante el período de servicio a las entidades del Grupo Financiero o después de retirarse, las personas obligadas podrán usar directa o indirectamente o divulgar a cualquier persona información sujeta a secreto bancario.

5.2. Información Confidencial

5.2.1 Alcance y definición

Las entidades del Grupo Financiero han establecido como información confidencial, además de las establecidas dentro de la legislación aplicable, el Manual de Clasificación de la Información y Manual de Etiquetado y Manejo de la Información, la cual no podrá divulgarse al público sin previa autorización, que no es de fácil acceso por quienes habitualmente la consultan o hacen uso de ella y/o que ha sido objeto de medidas especiales de protección tomadas por las entidades del Grupo Financiero. La información confidencial deberá ser protegida por todas las personas obligadas.

5.2.2 Reglas para su protección y administración

Las entidades del Grupo Financiero han establecido unas reglas de conducta para que las personas obligadas protejan y administren la información confidencial a la que puedan tener acceso, estas reglas son:

- a. Las personas obligadas accederán sólo si su rol o facultades otorgadas lo permiten, a información considerada como confidencial. Si por error la persona obligada recibe información confidencial deberá reportar esta situación al jefe inmediato para que se tomen las acciones correctivas pertinentes.
- b. Las contraseñas o claves de acceso a los equipos de las entidades del Grupo Financiero serán personales y confidenciales y, por lo tanto, no serán divulgadas a otras personas obligadas ni a terceros, impidiendo en todo caso que personas no autorizadas accedan a la información allí contenida.
- c. La información relacionada con proyectos especiales de negocios, comerciales o temas estratégicos de las entidades del Grupo Financiero deberá recogerse o eliminarse de las instalaciones en que hayan sido utilizadas para desarrollar el proyecto. Los tableros usados en estas reuniones deberán ser limpiados al finalizar las mismas y los papeles de trabajo deberán conservarse adecuadamente y en la forma debida.
- d. Para las entidades del Grupo Financiero, el reporte de operaciones sospechosas, como elemento del sistema de administración de riesgo de LD/FT, goza de absoluta

- confidencialidad, prohibiéndose cualquier conducta tendiente a divulgar al reportado o a terceros la existencia y motivos del reporte.
- e. Las personas obligadas no podrán revelar ni transferir a terceras personas las tecnologías, metodologías, manuales, modelo de negocio (“know how”), y secretos comerciales o estratégicos que pertenezcan a las entidades del Grupo Financiero, proveedores y/o clientes.
 - f. Las personas obligadas deberán abstenerse de comentar con terceros, incluyendo amigos y parientes, los temas relacionados con los negocios y proyectos de las entidades del Grupo Financiero y en general la información que sea considerada confidencial y a la que han tenido acceso con ocasión de su cargo. Si por circunstancias particulares y excepcionales se debe discutir sobre estos temas en lugares públicos, las personas obligadas deberán actuar con máxima discreción y prudencia, realizando intervenciones puntuales y atendiendo siempre al buen criterio de lo que puede revelar y en todo caso protegiendo el buen nombre y la reputación de las entidades del Grupo Financiero.
 - g. La información contenida en los sistemas de administración de riesgos y control interno de las entidades del Grupo Financiero estará sujeta a confidencialidad y, por consiguiente, no se deberá informar o comunicar por ningún motivo a otras personas obligadas o terceros no autorizados o competentes para conocer de ella, ni se deberá informar la existencia de las herramientas de cada sistema, los estudios, registros o reportes que estos contienen y las razones o fundamentos de ellos.
 - h. En ningún caso, las personas obligadas, asesores que prestan servicios técnicos y/o profesionales que, durante el período de servicio a las entidades del Grupo Financiero al momento de terminar su relación con estas, ni después de retirarse, podrán sustraer ningún tipo de información de las entidades del Grupo Financiero ni de sus clientes ni usarla ni permitir su uso.
 - i. Los Proveedores y/o personas obligadas que por la naturaleza del servicio puedan acceder a información confidencial, deberán firmar un Acuerdo de Confidencialidad o deberá incluirse una Cláusula de Confidencialidad en el contrato respectivo.

5.3. Información Privilegiada

5.3.1 Alcance y definición

Es aquella información, documentos, soportes y datos concretos propiedad de las entidades del Grupo Financiero o de sus clientes, proveedores, accionistas, directivos y personas obligadas, a los que solo tienen acceso ciertas personas calificadas en razón de su rol o facultades otorgadas.

Dentro de la información privilegiada, además de las establecidas dentro de la legislación aplicable, es aquella obtenida como consecuencia de la participación de las personas obligadas en la preparación de los estados financieros, en el desarrollo de productos o negocios, análisis y aprobación de créditos, proyectos de alto impacto y estratégicos para las entidades del Grupo Financiero, decisiones administrativas críticas, decisiones de inversión, compra y/o venta de activos que revistan materialidad, reorganización de empresas, temas institucionales y corporativos, y los relacionados con banca de inversión, entre otros.

El área solicitante dueña de un proyecto, juntamente con el área responsable de su desarrollo, deberán de evaluar si existe la necesidad de suscribir un Acuerdo de Confidencialidad, cuando las personas obligadas sean parte de proyectos especiales, en los que con ocasión de las actividades que realicen o su participación en dicho proyecto tengan acceso a información privilegiada. La solicitud de dicho Acuerdo, incluyendo los requerimientos específicos para el mismo, tendrá que ser remitida por el área dueña del proyecto a la Dirección Corporativa Jurídica, para su elaboración. Asimismo, deberá darse

cumplimiento a las normas de manejo de información privilegiada establecidas en el presente Código.

5.3.2 Reglas para su protección y administración

Las entidades del Grupo Financiero deben de cumplir con los procedimientos siguientes:

- a. Los Miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique) y Alta Dirección, no podrán por sí o por interpósita persona enajenar o adquirir acciones de las entidades del Grupo Financiero, cuando se trate de operaciones por motivos de especulación, ni abusando de la información privilegiada que posean en perjuicio o detrimento de los derechos de otros accionistas;
- b. Las personas obligadas deben actualizar anualmente sus datos y estado patrimonial de conformidad con el Manual y Programa de Cumplimiento para la Prevención y Detección del Lavado de Dinero y Financiamiento de Terrorismo; y,
- c. Cada Dirección y/o Gerencia, evaluará que personas obligadas tienen acceso a este tipo de información. De estas personas obligadas, las entidades del Grupo Financiero exigirán la suscripción de un acuerdo de confidencialidad en relación con el uso de la información privilegiada a la que tengan acceso.



CAPÍTULO III

**PRINCIPIOS Y
BUENAS PRÁCTICAS**



CAPÍTULO III

PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS

1. Uso de Recursos y Activos

1.1. Recursos y Activos en General

Las personas obligadas deberán usar adecuada y racionalmente su tiempo y los bienes propiedad de las entidades del Grupo Financiero, dándoles un tratamiento adecuado y apropiado de acuerdo con su función, sin usarlos de manera imprudente, impropia o para beneficio personal. Todos los medios y canales de comunicación electrónica, tales como teléfonos, e-mail, internet, intranet, chats, herramientas tecnológicas, informáticas, ofimáticas y otros aparatos de comunicación electrónica propiedad de las entidades del Grupo Financiero y suministrado en el puesto de trabajo o en algún otro lugar, son de propiedad exclusiva de las entidades del Grupo Financiero y deben ser utilizados para los fines y propósito adecuado de los negocios y el desarrollo de las funciones laborales que tiene a su cargo.

Las personas obligadas que usen los recursos y activos de las entidades del Grupo Financiero lo deberán hacer bajo su propio criterio y con la prudencia necesaria. El contenido de todos los datos informáticos transmitidos, creados, modificados, enviados o recuperados por alguna persona obligada por medio de cualquier medio de comunicación, deberá entenderse como propiedad única y exclusiva de las entidades del Grupo Financiero, quien podrá en cualquier momento y sin necesidad de autorización de ninguna naturaleza, acceder y monitorear la información, los mensajes, archivos, datos informáticos y el contenido de los mismos, y efectuar las validaciones que estime pertinentes.

En relación con el uso de los recursos informáticos y/o dispositivos electrónicos, las personas obligadas deberán atender los siguientes parámetros de ética y conducta:

- a. Abstenerse de utilizar los recursos informáticos y las redes de las entidades del Grupo Financiero para realizar alguna de las conductas que se relacionan a continuación: guardar, almacenar, distribuir, editar o grabar material de contenido ofensivo, racista, terrorista o similar; así como, utilizar software, hardware, videos, música, juegos o información, sin licencia legalmente adquirida; permitir que terceros instalen programas informáticos en los equipos o utilizar recursos informáticos para la realización de actos incorrectos o fraude, copiar el software que las entidades del Grupo Financiero usa legalmente, desacreditar o difamar a terceros o a otras personas obligadas, expandir rumores, crear pánico, propagar virus informáticos o realizar otros actos usando tecnologías y recursos informáticos que atenten contra las personas, los equipos o la información de las entidades del Grupo Financiero o de sus clientes.
- b. Atender estrictamente todas las disposiciones normativas expedidas por las autoridades competentes de las entidades del Grupo Financiero, en relación con el uso de Internet, correo electrónico y demás herramientas tecnológicas, informáticas y ofimáticas.
- c. Cuidar y usar responsablemente todos los equipos informáticos propiedad de las entidades del Grupo Financiero y no cambiar su configuración sin autorización escrita, salvo cuando sea parte de la función de la persona obligada.
- d. Abstenerse de hacer copias de respaldo de la información de las entidades del Grupo Financiero o de sus clientes fuera de los procedimientos establecidos, sin tener autorización

para ello o fuera de las políticas y procedimientos establecidos. En caso de hacer respaldos los mismos deberán ser custodiados según las políticas establecidas.

- e. Custodiar y mantener bajo extrema reserva, toda la información contenida en los sistemas de información de las entidades del Grupo Financiero y no darla a conocer a terceros, ni suministrar copia física, electrónica o por cualquier medio, sin autorización previa de las instancias competentes; de acuerdo con el Manual para la Administración de Riesgo Tecnológico y el Manual de Clasificación de la información.

1.2. Bienes Recibidos en Pago

El proceso de recepción y administración de los activos extraordinarios y otros activos (bienes muebles, inmuebles u otros), se hará con transparencia y con el pleno cumplimiento de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, disposiciones atinentes de la Junta Monetaria, regulaciones aplicables, así como las normas establecidas en el Manual de Crédito y Manual Gestión de Activos Extraordinarios. En consecuencia, se atenderán además de lo antes mencionado, los siguientes parámetros:

- a. Las personas obligadas, no podrán adquirir para sí o para sus parientes dentro de los grados de ley y/o personas individuales o jurídicas vinculadas de manera directa o indirecta, tales activos, ni se podrán aprobar operaciones de crédito tendientes a la financiación de ese activo para la persona obligada y a las personas en este párrafo mencionadas; y,
- b. En ningún caso las personas obligadas podrán percibir por la venta de los activos recibidos en resarcimiento de pago de manera extralegal, comisiones, remuneraciones o incentivos económicos.

2. Prevención de Actos Incorrectos, Ilícitos y Fraude

2.1. Alcance y Definición

Las entidades del Grupo Financiero no están exentas de la posibilidad de ser víctimas de actos que afecten sus activos, utilidades, o que pongan en riesgo a las personas obligadas, productos, servicios e imagen corporativa. Por esta razón, la prevención de los actos incorrectos, ilícitos y de fraude es una regla de conducta para las personas obligadas.

Las entidades del Grupo Financiero tienen como premisa fundamental, la no tolerancia de los actos incorrectos y de fraude, por tal razón una vez estos son identificados se tomarán correctivos inmediatos, los cuales incluyen el reporte y denuncia ante las autoridades competentes, cuando fuere procedente.

Los actos incorrectos corresponden a los hechos contrarios a la ley, normas y buenas costumbres y afectan en cualquier forma a las entidades del Grupo Financiero o sus clientes en diferentes aspectos, tales como buenas prácticas del manejo del negocio, transparencia en la información al mercado, la credibilidad, la confianza, la imagen corporativa y su reputación. Además, de algunos actos que se describen en el presente Código, y sin perjuicio de las conductas, infracciones y tipos descritos en la normativa vigente, las entidades del Grupo Financiero han definido las siguientes categorías de actos incorrectos:

2.1.1 Apropiación indebida de recursos

En general, toda apropiación, desviación, retención, ocultamiento o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de las entidades del Grupo Financiero, para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos o recibidos. En esta categoría se incluyen, entre otros:

- a. Hurto en sus distintas clasificaciones;
- b. Abuso de confianza;
- c. Desviación o uso indebido de información bajo reserva;
- d. Malversación, ocultamiento y destinación diferente de recursos;
- e. Apropiación y/o retención indebida de bienes, sin la respectiva autorización;
- f. Apropiación u ocultamiento de dinero, títulos representativos de valor o similares, así sea de manera temporal; y,
- g. Realización de gastos no autorizados, en beneficio propio o de terceros.

2.1.2 Falsos reportes

Son aquellos reportes que contienen información o datos tendientes a distorsionar u ocultar la realidad de la situación financiera o comercial del desempeño, propio o de terceros. Se entienden incluidos como falsos reportes, entre otros:

- a. Suministro de información falsa o que no corresponda a la realidad, a terceros o a otras personas obligadas para encubrir el desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones y beneficios personales o de terceros;
- b. Omitir o distorsionar la información que de acuerdo con las disposiciones legales y las políticas de las entidades del Grupo Financiero debe ser divulgada al mercado o a terceros; y,
- c. Utilizar información que induzca a engaño o confusión a inversionistas, entidades financieras o terceros en general.

2.1.3 Manipulación de estados financieros

Se define como la producción, alteración o supresión deliberada de registros, realizados de tal forma que se distorsionen los estados financieros. Entre otros los siguientes:

- a. El acto de diferir el registro de ingresos para disminuir los resultados de un período;
- b. El acto de diferir o registrar un egreso, en fecha diferente a la de su causación, con el propósito de mejorar los resultados de un período;
- c. El uso de cuentas provisionales o cuentas puente, para distorsionar ingresos o egresos significativos;
- d. La creación de transacciones falsas con proveedores, acreedores o terceros;
- e. La manipulación de saldos de cuentas del activo y pasivo;
- f. El traslado periódico de obligaciones reales o ficticias de un acreedor o deudor a otro, real o ficticio, con el propósito de falsear la realidad de los saldos de cartera, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y otros activos o pasivos;
- g. Ocultamiento de errores contables; y,
- h. En general, toda manipulación contable de la realidad financiera de las entidades del Grupo Financiero.

El Comité de Auditoría velará porque la preparación, presentación y revelación de información financiera de las entidades del Grupo Financiero se ajusten a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existan los controles que garanticen la confiabilidad e integridad.

2.1.4 Falta de respeto y discriminación

Toda persona obligada deberá abstenerse de faltar al respeto mediante el uso inadecuado de referencias de tipo étnico, religioso, sexual, insultos personales, obscenidades o cualquier tipo de lenguaje ofensivo. En consecuencia, el acoso, el abuso, la intimidación y la falta de respeto quedan prohibidos, son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán, sin perjuicio de las acciones legales que puedan proceder.

Se prohíbe el uso del puesto de trabajo para solicitar favores o servicios personales a las personas obligadas a su cargo, ni para ejercer algún tipo de acoso, violencia o discriminación en el ejercicio de sus funciones.

2.1.5 Fraude ocupacional

Se define como el aprovechamiento o la intención de utilizar la posición que se tiene en una organización para lograr un enriquecimiento personal, por medio del uso indebido de bienes, información o recursos pertenecientes a las entidades del Grupo Financiero y ocasionando con ello un costo pecuniario para estas.

2.2. Obligación General Relacionada con Actos Incorrectos

Todas las personas obligadas tienen la obligación de reportar cualquier sospecha o evidencia de la comisión de un acto incorrecto, en el momento en que sea de su conocimiento y sin la mínima demora. El reporte deberá hacerse a través de los medios autorizados según el Capítulo V "Canales de Información y Comunicación", sin perjuicio del derecho de las entidades del Grupo Financiero de presentar las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

Las entidades del Grupo Financiero se comprometen a investigar de manera completa, oportuna y confidencial los hechos denunciados, con el fin de tomar las acciones a que haya lugar en cada caso, contra las personas o entidades responsables de dichos actos, sin consideración a su cargo o nivel. El resultado de la investigación será trasladado a las instancias pertinentes internas, incluyendo a la Gerencia Corporativa de Recursos Humanos, la Gerencia de Gobierno Corporativo y la Gerencia Corporativa de Riesgo Operacional, para que se tomen las acciones que correspondan.

Las investigaciones se llevarán a cabo de acuerdo con lo previsto en las normas aplicables, respetando el principio de la buena fe, el debido proceso y las demás garantías legales y constitucionales, y todas las personas serán tratadas de manera justa, equitativa y consistente con los valores contenidos en este Código y el Manual de Gobierno Corporativo.

Por lo tanto, se espera que las personas obligadas cumplan sus obligaciones y deberes legales y que, en consecuencia, denuncien frente a las autoridades competentes conductas ilícitas, actos incorrectos y posibles fraudes o los hechos que les consten; y que, de igual manera, presten su mayor colaboración frente a las autoridades acudiendo y participando en las diligencias para las que sean citados.

Asimismo, las personas obligadas deberán prestar colaboración frente a las autoridades en aquellos procesos o diligencias en los que se debatan asuntos relacionados con las entidades del Grupo Financiero y que la persona obligada tenga conocimiento con motivo del ejercicio de su cargo.

La comisión por acción u omisión, así como el encubrimiento de cualquier acto incorrecto, ilícito o fraudulento, llevará intrínseca la responsabilidad administrativa, civil o penal correspondiente y su respectiva sanción conforme a las leyes que apliquen.

3. Conflicto de Interés

3.1. Alcance y Definición

Las situaciones de conflicto de interés pueden surgir, entre otras, de las contrataciones y actividades de carácter externo o interno, intereses económicos y relaciones personales; por

ello, existe el peligro que las decisiones sean tomadas por razones equivocadas o fuera de los principios y valores éticos.

Las entidades del Grupo Financiero confían en el compromiso, transparencia, buen criterio y la buena fe por parte de sus personas obligadas, las personas que prestan sus servicios técnicos o servicios profesionales, así como, las personas obligadas contratadas por las entidades outsourcing; como elemento esencial para el manejo de sus asuntos personales, económicos, profesionales y para el manejo de las situaciones que representen un conflicto de interés. En todo caso y a título meramente enunciativo, adicionalmente a lo estipulado dentro del Política de Gestión de Conflicto de Interés, se identifican las siguientes situaciones generales que pueden generar conflicto de interés:

- a. Establecer a título personal empresas o negocios que desarrollen actividades similares a las entidades del Grupo Financiero o ser socio, empleado, administrador o su asesor, salvo que se trate del cumplimiento de instrucciones dadas por las mismas.
- b. Ser persona obligada o socio de empresas outsourcing que presten sus servicios a las entidades del Grupo Financiero, ser empleado, administrador o asesor de sociedades que sean clientes o proveedores de estas, cuando la persona obligada sea parte del grupo de personas que al interior de las entidades del Grupo Financiero toma decisiones relacionados con estos clientes o proveedores.
- c. Realizar alguna inversión personal en una empresa, si la inversión pudiera afectar o pareciera afectar, su capacidad de tomar decisiones imparciales y objetivas en cuanto a negocios relacionados con las entidades del Grupo Financiero.
- d. Realizar o participar en negocios en los que la contraparte sean las entidades del Grupo Financiero y en los que el administrador o funcionario tenga un interés personal o económico.
- e. De la misma forma, la participación en empresas que tengan establecidos o busquen establecer negocios con las entidades del Grupo Financiero.
- f. Participar en actividades que por sí o por interpósita persona e interés personal o de terceros, impliquen competencia con las entidades del Grupo Financiero.
- g. Participar en la adquisición, contratación o decisiones de inversión de activos para las entidades del Grupo Financiero, cuando la persona obligada, su cónyuge o parientes de éste, o empresas en las que éstos tengan participación en el capital social, sean los proveedores del respectivo activo.
- h. Participar en el análisis y aprobación de operaciones de crédito o de tesorería para sí, para su familia cercana o para las personas jurídicas en las que la persona obligada o su familia cercana tengan interés económico.
- i. Cualquier otra situación en las que la toma de decisiones y/o juicio profesional de una persona obligada puedan estar influenciadas por un interés o beneficio personal de otra persona o grupo.

3.2. Actualización de datos y estado patrimonial

Con el propósito de prevenir posibles conflictos de interés derivados del parentesco e intereses económicos, es deber de las personas obligadas presentar anualmente la Actualización de Datos y Estado Patrimonial; de conformidad con el Manual y Programa de Cumplimiento para la Prevención de LD/FT vigente.

3.3. Regalos e Invitaciones

Los intereses comerciales de las entidades del Grupo Financiero serán mejor servidos cuando sus decisiones comerciales estén basadas en criterios comerciales y no influenciados por factores, tales como: regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos. En consecuencia, las personas obligadas no podrán dar, ofrecer o aceptar en forma directa o indirecta, cualquier tipo de beneficio en dinero o especie en y/o por el desarrollo de sus

actividades y los cuales puedan afectar su independencia e influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones, en beneficio propio o de terceros.

Se exceptúan los regalos o invitaciones institucionales o publicitarias que hagan parte del giro ordinario de los negocios, tales como: lapiceros, libros, y/o promoción de imagen y publicidad en patrocinios culturales y/o deportivos, entre otros.

En todo caso las personas obligadas deberán proceder de conformidad con lo establecido en la Política Anticorrupción y Soborno.

Las entidades del Grupo Financiero consideran que los conflictos de interés deben ser administrados y resueltos de acuerdo con las características particulares de cada caso. Toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés deberá atenderse como si éste existiera.

Las personas obligadas que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder de conformidad con lo establecido en la Política de Gestión de Conflicto de Interés.

4. Corrupción y Soborno

Se incluye como acto de corrupción, el soborno a funcionarios públicos o privados, a título personal o a nombre de las entidades del Grupo Financiero, para la realización de una determinada acción inapropiada o la omisión de una actuación por parte de dichos funcionarios.

Las entidades del Grupo Financiero tienen como premisa fundamental, la no tolerancia de los actos de corrupción y soborno, por tal razón, una vez estos son identificados, se tomarán correctivos inmediatos, los cuales incluyen el reporte y denuncia ante las autoridades competentes cuando fuere pertinente.

Las personas obligadas que se encuentren frente a un posible acto de corrupción y soborno o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder de conformidad con lo establecido en la Política Anticorrupción y Soborno.

5. Cumplimiento de Leyes y Reglamentos

Las personas obligadas cumplirán las disposiciones generales (entre otras: leyes, reglamentos, oficios, circulares de los entes supervisores), y las normas, políticas y procedimientos internos establecidos por las entidades del Grupo Financiero.

Las personas obligadas que resulten imputados, inculpados o acusados en un procedimiento judicial penal, ya sea como presuntos responsables, testigos o en otro concepto, aun cuando la participación en los mismos no se derive del desempeño de sus labores, deberán informar, tan pronto sea posible, a la Gerencia de Gobierno Corporativo, Dirección Corporativa de Gestión Humana, Dirección Corporativa de Cumplimiento, Dirección Corporativa de Auditoría y la Dirección Corporativa de Riesgos.

Además, las personas obligadas desarrollarán una conducta profesional, ética, imparcial, honesta y conforme con los principios y valores éticos definidos en este Código.

5.1. Prevención del Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento al Terrorismo

Todas las personas obligadas tienen la obligación de cumplir con las disposiciones contenidas en el Manual y Programa de Cumplimiento para la Prevención de Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo (en adelante Manual de Cumplimiento), aprobado por las entidades del Grupo Financiero, así como, las disposiciones legales y reglamentarias siguientes:

- i. Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala y sus modificaciones);
- ii. Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Acuerdo Gubernativo 118-2002 y sus modificaciones);
- iii. Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo (Decreto 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus modificaciones); y,
- iv. Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo (Acuerdo Gubernativo 86-2006 y sus modificaciones).

Todas las personas obligadas se abstendrán de participar en actividades ilegales o inmorales, y/o en todo acto, operación o transacción que contravenga las disposiciones relacionadas con la prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo (en adelante "LD/FT").

Como elemento esencial para el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, las entidades del Grupo Financiero han identificado las siguientes obligaciones:

- a. Las personas obligadas deberán dar el apropiado cumplimiento a todas las disposiciones legales, así como, las políticas, procedimientos, metodologías e instrucciones establecidas por las entidades del Grupo Financiero sobre prevención y control del LD/FT, acatar los principios y normas de conducta y anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- b. Para todas las personas obligadas el conocimiento de los programas de prevención de LD/FT, con el fin de evitar que las entidades del Grupo Financiero sean utilizadas para el LD/FT. Las entidades del Grupo Financiero han establecido en el Manual y Programa de Cumplimiento para la Prevención de Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo, las políticas y mecanismos a seguir para la mitigación de riesgo de LD/FT.
- c. Las personas obligadas deberán tener la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado, así como, la información que llegue a su conocimiento en el desempeño de su labor, en especial los reportes de operaciones sospechosas, existencia y contenido de las políticas, procesos y herramientas que hacen parte de éste, así como, del análisis, investigación o solicitud de información que, sobre operaciones de clientes, realicen órganos de control y de supervisión internos y externos.
- d. Las personas obligadas que forman parte del Grupo Financiero son los responsables, en lo que corresponda, brindar y prestar el apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento, en las diferentes recomendaciones, políticas, normas y procedimientos que se establezcan o requieran en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y del financiamiento del terrorismo.

Las personas obligadas deberán dar cumplimiento a los siguientes deberes y obligaciones relacionados con la administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo:

- a. Dar aviso a la Dirección Corporativa de Cumplimiento ante una señal de alerta o la presencia de una operación inusual de cualquier persona individual o jurídica, que tenga relación comercial, de negocios o de servicios con las entidades del Grupo Financiero. Igualmente, deberá enviar los documentos de soporte correspondientes.
- b. Adicionalmente a lo indicado en la literal a., reportar a través de los medios autorizados establecidos en el capítulo V "Canales de Información y Comunicación", cualquier posible sospecha de actos incorrectos relacionados con el LD/FT de los cuales se tenga conocimiento o cualquier falta, irregularidad o comportamiento inusual relacionado con el mismo.
- c. Hacer todos los esfuerzos que sean necesarios para validar que las personas que ostentan la calidad de clientes y que quienes aspiren a serlo, tengan un origen de fondos que se considere legítimo. Por tanto, es compromiso de las personas designadas para vincular o administrar la relación comercial con éstos, conocer su actividad económica u ocupación y hacer seguimiento permanente y efectivo a los mismos.
- d. Las personas obligadas designados para administrar la relación comercial con clientes deberán asegurar que sus clientes cumplan con la actualización de datos en los formularios previstos para tales efectos, realicen el diligenciamiento del formato de actualización vigente y envíen los documentos que soportan la información con base en criterios de riesgo.
- e. Durante la vigencia de la relación comercial, la persona obligada responsable de administrar la relación con los clientes deberá prestar cuidado a sus transacciones, con el fin de detectar alertas, comparando la información suministrada por el cliente con la realidad de sus operaciones.
- f. Asistir a los programas de capacitación y entrenamiento sobre la prevención y el control de LD/FT. Los programas de capacitación presencial o virtual, según su finalidad, tendrán su correspondiente evaluación, y los resultados obtenidos por las personas obligadas y el documento soporte serán remitidos a la Dirección Corporativa de Gestión Humana, para su control y archivo en los expedientes de las personas obligadas. Las personas obligadas de nuevo ingreso deberán pasar por el programa de inducción sobre prevención de LD/FT.
- g. Las personas obligadas deberán solicitar toda la documentación y requisitos necesarios para la solicitud de productos u operación de transacciones, conforme a los manuales vigentes de las entidades del Grupo Financiero y en ningún caso, se podrá obviar el artículo 21 del Decreto 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos".
- h. Abstenerse de vincular o mantener relaciones comerciales con las personas individuales o jurídicas que hayan sido reportadas ante las autoridades respectivas por operaciones sospechosas, así como, las personas que estén relacionadas en las listas OFAC, ONU u otra lista de riesgo en materia de LD/FT, asimismo, cuando estas personas tengan algún vínculo con otras que aparezcan incluidas en estas listas en razón de su grado de compromiso o contacto de acuerdo con la evaluación correspondiente que se haga por parte de la Dirección Corporativa de Cumplimiento.

- i. Las entidades del Grupo Financiero podrán realizar operaciones con Personas Expuestas Políticamente (PEP's), familiares o asociados a estos, contratistas o proveedores del Estado (CPE), debiendo cumplir y ejecutar la debida diligencia ampliada. La vinculación de este tipo de clientes potenciales o su permanencia, requieren una aprobación de un funcionario designado por la Junta Directiva y/o Consejo de Administración (según aplique), además de las medidas de debida diligencia ampliada establecidas en el Manual y Programa de Cumplimiento para la Prevención de Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo.
- j. Las entidades del Grupo Financiero sólo considerarán como corresponsales, reaseguradores o corredoras de seguros potenciales aquellas instituciones que sean sujetos de supervisión por la autoridad del país donde la institución esté domiciliada. Por tanto, las personas obligadas no deberán iniciar relación de corresponsalía con bancos ficticios y bancos constituidos en paraísos fiscales, operaciones de reaseguro y corretaje con entidades que no cuenten con presencia física y que no dependan de entidades financieras catalogadas como de primer orden.
- k. Para el caso de apertura de cuentas a nombre de partidos políticos en Guatemala, deberá atenderse al procedimiento establecido por la Dirección Corporativa de Cumplimiento.

6. Patrocinios y Donaciones

En cuanto a patrocinios y donaciones institucionales, las entidades del Grupo Financiero buscarán contribuir con la realización de programas (actividades, obras o proyectos) con impacto económico, social, deportivo, ambiental o cultural, siempre que los mismos estén enmarcados dentro de los principios de este Código y alineados a la estrategia de sostenibilidad y lineamientos de proyección institucional previamente definidos.

Las personas obligadas podrán realizar patrocinios o donaciones económicas en favor de partidos o campañas políticas, movimientos religiosos, ambientales, humanitarios y culturales a título personal y por su propia elección, absteniéndose en todo momento de utilizar su vinculación con las entidades del Grupo Financiero para la realización de dichas donaciones y contribuciones.

Las personas obligadas podrán participar en actividades políticas a título personal y a su propia elección, siempre que no se afecte la objetividad profesional, ni se disminuya la dedicación que la persona obligada debe mantener en el ejercicio de su cargo. En los casos en que las personas obligadas participen en actividades relacionadas con política a título personal, se deberán observar las siguientes reglas:

- a. Informar a su superior jerárquico;
- b. Realizar las actividades de modo que no interfieran con su horario de trabajo;
- c. Abstenerse de mencionar o utilizar su vinculación a las entidades del Grupo Financiero para los fines de la actividad política;
- d. Abstenerse de intervenir en cualquier decisión que impacte a favor o en contra los intereses de las entidades del Grupo Financiero; y,
- e. Abstenerse de ejercer actividad o proselitismo político para sí o para terceros dentro de las instalaciones de las entidades del Grupo Financiero.

En cualquier caso, las personas obligadas deberán proceder de conformidad con lo establecido en la Política de Patrocinios y Donaciones.



CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES



CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES

1. Prohibiciones:

Las entidades del Grupo Financiero han identificado un conjunto de conductas y situaciones prohibidas para todas las personas obligadas, entre otras las siguientes:

- a. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley o a los intereses de las entidades del Grupo Financiero, con los cuales se pueda perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o poner en riesgo su reputación;
- b. Realizar cualquier negocio u operación contrario a la buena fe;
- c. Aconsejar la realización de una operación, con base en información privilegiada que conozcan con ocasión de las actividades que desarrollan o debido a su cargo;
- d. Obtener beneficios personales o económicos de proveedores, contratistas, clientes o terceros;
- e. Ofrecer, solicitar o aceptar comisiones o cualquier otra forma de remuneración en cualquier transacción o negocio que involucre a las entidades del Grupo Financiero, con el fin de asegurar la efectividad o el resultado de dicha transacción o negocio;
- f. Otorgar rebajas, descuentos, tasas preferenciales, disminuciones o exenciones de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco o que no correspondan a políticas comerciales de las entidades del Grupo Financiero;
- g. Aprovechar indebidamente las ventajas que las entidades del Grupo Financiero le han otorgado de manera exclusiva, debido a su calidad de persona obligada, para beneficio de terceros;
- h. Administrar de manera personal los negocios de los clientes, por lo tanto, no deberán ser asesores, mandatarios, apoderados o representantes de clientes y, en consecuencia, está prohibido realizar operaciones por cuenta de estos; e,
- i. Todas aquellas conductas prohibidas por las leyes, reglamentos, circulares y otras disposiciones en materia bancaria, financiera, bursátil, de seguro y la normativa interna que resulte aplicable.

2. Régimen Disciplinario

Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente Código y sus anexos complementarios, ya sea de forma activa o por omisión de sus deberes, conllevará para la persona obligada que las infringe, la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo (aplicable a las personas obligadas contratados por el Banco), y lo dispuesto en el Manual de Régimen Disciplinario aprobado por las entidades del Grupo Financiero, así como cualquier otra normativa vigente, sin perjuicio de las acciones por la responsabilidad de carácter administrativa civil, o penal a que haya lugar.



CAPÍTULO V

**CANALES DE
INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN**



CAPÍTULO V

CANALES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Por medio del presente Código, las entidades del Grupo Financiero han regulado los lineamientos generales de ética y conducta que deben observar las personas obligadas frente a las situaciones que se presenten relacionadas con el manejo de información sujeta a reserva, confidencial y privilegiada, utilización de recursos y activos, actos incorrectos y fraude, conflictos de interés, corrupción y soborno, cumplimiento de leyes y reglamentos, donaciones y contribuciones, sin detallar necesariamente todos los problemas que pueden surgir en su día a día. De este modo, cuando surjan dudas sobre la conducta apropiada para ciertas situaciones, la persona obligada deberá consultar a su superior jerárquico antes de tomar cualquier decisión.

En todo caso, cuando se detecten hechos o irregularidades cometidas por las personas obligadas o por terceros que afecten o pudieran llegar a lesionar los intereses de las entidades del Grupo Financiero, la persona que los identifique deberá comunicarlo oportunamente a la Línea Ética y/o los canales de servicio al cliente para ser conocidos en la Comisión de Gobierno Corporativo, Ética e Integridad. Cuando la persona obligada prefiera conservar su anonimato (se mantendrá absoluta reserva sobre la identidad de las personas que suministran la información), deberá reportar la irregularidad a través de la Línea Ética, herramienta que ha sido implementada por las entidades del Grupo Financiero para tal fin.

Es fundamental garantizar que las personas obligadas que conozcan cualquier práctica o actuación presuntamente ilícita se sientan seguros y libres de comunicarlo directamente a los órganos que se indican en esta política; esto deberá ser observado por las personas obligadas en atención a los siguientes preceptos:

- a. Las personas obligadas que detecten alguna presunta irregularidad podrán dirigirse directamente a la Gerencia de Gobierno Corporativo o la Línea Ética para comunicarla, sin necesidad de hacerlo del conocimiento previo de su superior jerárquico.
- b. Las comunicaciones podrán hacerse de forma anónima.
- c. Se garantiza la confidencialidad de la comunicación.
- d. Se prohíbe en todo caso cualquier represalia contra las personas obligadas que hayan denunciado de buena fe o habiendo sido inducidos a error en la legítima creencia de un deber o derecho.
- e. Se garantiza igualmente el derecho de defensa del denunciado.

Previo a ser conocidas por la Comisión de Gobierno Corporativo, Ética e Integridad, las denuncias recibidas en la Línea Ética serán analizadas por la Coordinación Corporativa Laboral y acorde al tipo de denuncia tendrá a su cargo canalizarlas al área que corresponda. Para hacer uso de la Línea Ética, las personas obligadas tienen a su disposición, durante las 24 horas del día, los siguientes canales:

- Correo electrónico: linea_etica@bantrab.net.gt
- Teléfono: (502) 2244-1828
- Whatsapp: (502) 4149-2110

Los proveedores, clientes y accionistas de las entidades del Grupo Financiero, pueden hacer sus reportes respecto los hechos o irregularidades enmarcados en este código, por medio del siguiente canal:

servicioalcliente@bantrab.net.gt



CAPÍTULO VI

GESTIÓN ÉTICA



CAPÍTULO VI

GESTIÓN ÉTICA

1. Comisión de Gobierno Corporativo, Ética e Integridad

La Comisión de Gobierno Corporativo, Ética e Integridad, se regirá conforme a sus estatutos.

2. Divulgación del Código

1.1 Clientes, Proveedores u otros Grupos Interesados

Sin perjuicio de utilizar cualquier otro medio de comunicación, las entidades del Grupo Financiero deben mantener en su página web una copia del Código de Ética y Conducta, la cual deberá estar disponible únicamente en modo consulta.

2.2 Comunicación Interna

El presente Código debe ser de fácil acceso a todas las personas obligadas, éste será emitido en formato electrónico en la página web, colocado en la red interna de las entidades del Grupo Financiero y será divulgado conforme el Manual de Comunicación Interna. La lectura del Código es de carácter obligatorio, y debe dejarse constancia del cumplimiento de su lectura y adhesión en el expediente de cada persona obligada.

Al asumir una posición nueva dentro de las entidades del Grupo Financiero, toda persona obligada deberá leer este Código. Igualmente, todas las personas obligadas deberán asumir la lectura del Código de forma rutinaria dentro del año para mantenerse actualizados.



CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES
FINALES



CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Cumplimiento

La Dirección Corporativa de Gestión Humana deberá velar por el estricto cumplimiento de este Código.

Sanciones

El incumplimiento total o parcial del presente Código por parte de las personas obligadas de las entidades del Grupo Financiero se sancionará conforme a lo establecido en el Código de Ética y Conducta y el Manual de Régimen Disciplinario, según corresponda.

Casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Código serán resueltos por la Junta Directiva y Consejo de Administración (según aplique).

Modificaciones

Toda modificación al presente Código será aprobada por Junta Directiva o el Consejo de Administración, (según aplique). Asimismo, será revisado anualmente o cuando sea necesario para su debida actualización. Las sugerencias para efectuar modificaciones deben ser canalizadas por medio de la Dirección Corporativa de Gestión Humana y Gerencia de Gobierno Corporativo, y dichas propuestas deben ser sometidas a la Comisión de Gobierno Corporativo, Ética e Integridad, y Comité de Auditoría quien evaluará la viabilidad; y elevarán las propuestas con el debido sustento para el conocimiento y aprobación de Junta Directiva o Consejo de Administración (según aplique).

Derogatoria

- Se deroga el Código de Ética y Conducta contenido en la resolución No.116/2019 inserta en el punto 4º. del acta No. 57/2019 de la sesión celebrada por la Junta Directiva del Banco de los Trabajadores el 11 de julio de 2019.
- Se deroga el Código de Ética y Conducta contenido en la resolución No.20/2019 inserta en el punto 3º. del acta No.07/2019 de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de Financiera de los Trabajadores, S.A. el 11 de julio de 2019.
- Se deroga el Código de Ética y Conducta contenido en la resolución No.17/2019 inserta en el punto 3º. del acta No.07/2019 de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de Aseguradora de los Trabajadores, S.A. el 16 de julio de 2019.
- Se deroga el Código de Ética y Conducta contenido en la resolución No.20/2019 inserta en el punto 1º. del acta No. 9/2019 de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A. el 17 de julio de 2019.

Autorización

El Código fue aprobado en:

- La sesión de la Junta Directiva del Banco de Los Trabajadores, según resolución No. 19/2021 inserta en el punto 4º. del acta No. 11/2021 de la sesión celebrada el 4 de febrero del 2021.
- La sesión del Consejo de Administración de Financiera de los Trabajadores, S.A., según resolución No. 5/2021 inserta en el punto noveno contenido en el acta No. 2/2021 de la sesión celebrada el 18 de febrero del 2021.
- La sesión del Consejo de Administración de la Aseguradora de los Trabajadores, S.A. según resolución No. 3/2021 contenida en el punto sexto inserto en el acta No. 2/2021 de la sesión celebrada el 25 de febrero del 2021.
- La sesión del Consejo de Administración de Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A., según resolución No. 1/2021 contenida en el punto tercero inserto en el acta No. 2/2021 de la sesión celebrada el 23 de febrero del 2021.



GRUPO FINANCIERO

BANTRAB

TRABAJO POR TI